

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4867

Ref. Expediente N° NC2017/0002126

Señor(a)
LANXESS DEUTSCHLAND GMBH

Asunto: **PATENTE DE INVENCION PCT**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 26 literal e) y 31 D486)

Debe enviar un resumen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486, el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente de invención, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Las reivindicaciones 1 a 16 no son claras porque presentan términos generales tales como: *“reacción”*, *“suspensión acuosa”*, *“gérmes de hematita”* (Reiv. 1), *“gas”* (Reiv. 1, 2), *“superficie BET”* (Reiv.), *“solución de nitrato de hierro II”* (Reiv. 1 y 16), *“reacción”* (Reiv. 2, 3), *“mezclando”*, *“fase líquida”*, *“mezclado mecánico y/o hidráulico”*, *“gasificación”* *“volumen de gas”*, *“volumen de preparación”* (Reiv. 2, 12, 13, 14), *“pigmento de hematita”* (Reiv. 3, 4, 5), *“tono de color deseado”* (Reiv. 3), *“separación”* (Reiv. 4), *“mezcla de reacción”* (Reiv. 4 y 15), *“métodos habituales”* (Reiv. 4), *“suspensión de pigmento de hematita”* (Reiv. 5), *“modificación α -Fe₂O₃”* (Reiv. 5), *“entrada de alimentación”* (Reiv. 12), *“reactor”* (Reiv. 15), *“suspensión de germen de hematita”* (Reiv. 16), *“adición”* (Reiv. 16), “ las cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.
- En las reivindicaciones los términos *“al menos”* (Reiv. 1, 13, 15, 16), *“inferior”* (Reiv. 1), *“asciende”* (Reiv. 15) son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En la reivindicación 3 hace referencia a resultados a obtener o efectos como es: *“por qué la reacción se lleva a cabo hasta que el pigmento de hematita presenta tono de color deseado”*, que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Página 1 de 2

Oficio N° 4867

Ref. Expediente N° NC2017/0002126

- La reivindicación 1 menciona un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas de las cuales se transforme una materia en un producto o se obtenga un resultado, por todo lo anterior esta reivindicación no es clara. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.
- La reivindicación 16 tiene por objeto un procedimiento, sin embargo aunque muestra la secuencia de etapas técnicas no enseña las etapas técnicas con sus condiciones técnicas (temperaturas, presión, etc.), además se debe incluir la referencia de los equipos nombrados en las reivindicaciones como mezclador hidráulico, reactor, agitador, etc., por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: JULIE JOHANNA BARRERO BUSTAMANTE
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ